

HOMOLOGA EL ACTA PARITARIA DE FECHA 02/05/13 Y APRUEBA EL SISTEMA ÚNICO DE REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE PARA EL PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ORGANISMOS Y CAMPAMENTOS CULTURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA

FIRMANTES: BONFATTI - GONZALEZ

DECRETO Nº 2128

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 JUL 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 01201-0004898-7 del registro del Ministerio de Innovación y Cultura, en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación de un nuevo Sistema de Reglamentación de la Carrera Docente de Escuelas, Institutos, Organismos y Campamentos Culturales dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística; y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Educación y de Innovación y Cultura de la Provincia y las entidades gremiales han iniciado un proceso de negociación, vertiéndose allí el compromiso respecto del ordenamiento de los desempeños del personal docente, para adecuarlos al modelo organizacional de la institución educativa plasmados por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206;

Que el presente proyecto ha sido el producto del acuerdo paritario celebrado en fecha 2 de mayo de 2013 y plasmado en el Acta pertinente, del cual ha participado la representación de los docentes, acordando en su totalidad con los criterios que por el presente sistema se disponen;

Que por lo tanto, resultando la discusión paritaria el fruto de la autonomía colectiva de los distintos estamentos que representan los intereses de los

trabajadores docentes, se convierte en obligatoria para quienes la suscriben y también para todos los trabajadores de esa específica actividad (Artículo 6° Ley N° 12958);

Que el Decreto Provincial N° 3029/2012 dejó sin efecto los reglamentos de suplencias de los distintos niveles y modalidades vigentes, procediendo a la aprobación de un nuevo proyecto integral de los antecedentes y normas de ingreso para la carrera docente, acorde con las necesidades planteadas, conformado en cuatro cuerpos: un Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, un Reglamento General de Suplencias, un Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra y un Reglamento General de Traslados y Permutas;

Que la actual Administración está abocada a propiciar cambios en el sistema educativo acordes a las nuevas demandas sociales, promoviendo mayor equidad y calidad educativa; garantizando que los docentes de las instituciones alcanzadas por la norma que se propone, al igual que los del resto del sistema educativo, puedan tener conocimiento, claro, certero y suficiente de la ponderación de su trayectoria profesional para desempeñar la función docente;

Que si bien se trata de un sistema que unifica los reglamentos vigentes en materia de suplencias, se han previsto los requisitos especiales que cada uno de los niveles y tipos de institución requieren a fin de no perjudicar la evaluación de los antecedentes ni la especificidad de los mismos;

Que es posible proceder a la emisión de la normativa propuesta, máxime si se atiende a la circunstancia de que la Provincia debe implementar las políticas públicas que son su consecuencia;

Que la Constitución Provincial en el Artículo 72º, Inciso 4º confiere atribuciones al Poder Ejecutivo a dictar normas de ejecución de carácter educativo;

Que el Poder Ejecutivo ha valorado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la necesidad de implementar el sistema que se propone;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Innovación y Cultura, expidiéndose en Dictámenes Nros. 179/12 y 071/13;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 765/2013;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Homológase el [Acta Paritaria](#) de fecha 2 de mayo de 2013 celebrada en el marco de la negociación paritaria docente Ley Nro. 12958 entre los Ministerios de Educación y de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, la Asociación del Magisterio de Santa Fe -AMSAFe-, la Unión Docentes Argentinos -UDA-, la Asociación de Magisterio de Educación Técnica -AMET- y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, cuya copia se agrega al presente.

ARTICULO 2º: Apruébase el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para el personal docente de todos los niveles de los establecimientos educativos, organismos y campamentos culturales dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, el que se compone del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, Reglamento General de Suplencias, Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra y Reglamento General de Traslados y Permutas, que se adjuntan como Anexos [I](#), [II](#), [III](#) y [IV](#), respectivamente, del presente, que especifica y complementa los aspectos generales determinados por el Decreto 3029/12 y modificatorios y la normativa vigente en materia de reglamentos orgánicos del área.

ARTICULO 3º: Establécese que el Sistema aprobado por el Artículo 2º entrará en vigencia para todos aquellos procesos de escalafonamiento que se



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

convoquen a partir del dictado del presente. Hasta tanto no culmine el proceso de elaboración por parte de las Juntas de Escalafonamiento de las listas de orden de mérito de suplencias para el Ciclo Lectivo 2013, se mantendrán vigentes, para la cobertura de las mismas en ese período, los escalafones de todos los niveles aplicables al año 2012 y el procedimiento establecido por las normas vigentes al momento de su confección.

ARTICULO 4º: Para todas aquellas situaciones que no puedan ser resueltas de acuerdo con la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Innovación y Cultura, a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimiento/s a seguir, con el fin de salvaguardar los derechos de los agentes del sistema de educación artística de su jurisdicción y dentro del marco regulatorio de la presente reglamentación.

ARTICULO 5º: Todas las facultades ejercidas por el Ministerio de Educación de acuerdo al Decreto 3029/12 y modificatorios serán ejercidas, en el presente sistema único, por el Ministerio de Innovación y Cultura.

ARTICULO 6º: Déjase establecido que, previo a cualquier proceso de escalafonamiento para concursos de titularización, ascenso, suplencias, traslados y/o permutas se habilitará una instancia de actualización de los datos personales y de los antecedentes profesionales docentes.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.